



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNIO 2018
ASE-CT-11SE-18062018**

San Luis Potosí, S. L. P., a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2018 (dos mil dieciocho), siendo las 09:00 (nueve horas), en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado, en el auditorio "Diputado Pedro Ocampo", se encuentran presentes en la reunión del día de la fecha los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, siendo los CC. Lic. Óscar Manuel Ramírez Ortiz, C.P. Mónica Martínez Torres, C.P. Gustavo Mandujano Ayala, Lic. Isuky Esmeralda Acosta Nagaya, C.P. Ericka de Avila Kemper, así como la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Titular de la Unidad de Transparencia. Atendiendo el punto primero de la orden del día, la C.P. Mónica Martínez Torres, Secretaria Técnica del Comité, realiza el pase de lista de asistencia y continuando con el punto segundo verifica que se encuentran presentes todos sus integrantes, por lo que la sesión puede llevarse a cabo, declarándose la instalación del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado.-----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS-----

La Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, C.P. Mónica Martínez Torres, da lectura al orden del día, el cual fue entregado de manera previa, y que es el siguiente:

1. Lista de Asistencia
2. Declaración de Quórum



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



3. Declaración de inexistencia de los informes de las auditorías practicadas al Fondo Metropolitano durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017; así como todos y cada uno de los oficios, memorándums, actas y/o cualquier documento relacionado con las mismas, solicitada por la Auditoría Especial de Fiscalización Gubernamental, mediante memorándum No. ASE-AEFG-115/2018 de fecha 14 de junio de 2018.

4. Asuntos Generales

5. Clausura

Por lo que relacionado con el análisis y en su caso la aprobación del orden del día, los integrantes acuerdan aprobarlo por unanimidad.-----

Habiéndose atendido por parte de la C.P. Mónica Martínez Torres, el punto uno y dos respecto a la lista de asistencia y Declaración de Quórum, se procede con el tercer punto del orden del día, por lo que la Lic. Beatriz Alejandro Juárez Alejo, Titular de la Unidad de Transparencia, en uso de la voz informa al Comité, en relación al escrito de fecha 14 de junio de 2018 bajo el número MEMORANDUM ASE-AEFG-115/2018 emitido por la Auditoría Especial de Fiscalización Gubernamental de Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados en el cual requiere con fundamento en los artículos 19, 20, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, sea emitida la declaración de inexistencia de los documentos con la información, concerniente a los informes de auditoría realizados en los años 2015, 2016 y 2017, relativos al fondo metropolitano, así como todos y cada uno de los oficios, memorándum, minutas, actas y/o cualquier documento relacionado con este tema; lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución de fecha 23 de mayo del año que transcurre relativa al Recurso de Revisión 151/2018-1, el cual deriva de la solicitud de información bajo el folio 00131718 y mediante lo que conmina a esta Auditoría Superior del Estado a realizar una búsqueda exhaustiva de la citada información y en el caso de no encontrar la



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



misma, se funde y motive la inexistencia de la misma a fin de emitir la declaratoria de inexistencia por parte de este Comité, a lo que la Auditoría Especial de Fiscalización Gubernamental de Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados por ser el área competente de conformidad a la entonces aplicable Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí en su artículo 82 fracción IV atendiendo lo solicitado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información presentó a través del memorándum ASE-AEFG-115/2018 (el cual se pone a la vista para su revisión y análisis). La correspondiente solicitud en el cual expone las razones y fundamentos por los que la multicitada información debe de ser declarada como inexistente.

Se precisa a este comité que la solicitud de información presentada por la C. MARÍA LUISA PAULÍN HERNANDEZ en fecha 28 de febrero de 2018 fue atendida en tiempo y forma recibándose por la Unidad de Transparencia y turnándose a la citada área por ser información que pudiera haber sido generada por ella de conformidad a las atribuciones establecidas en la Ley que rige el actuar de este Órgano Fiscalizador y aplicables al momento de su recepción a lo que el área competente emitió la respuesta correspondiente notificándose la misma. Sin embargo al no estar conforme con la respuesta emitida es que presenta el recurso de revisión que da origen a la resolución que ahora se atiende y de la cual deriva la solicitud que presenta.

Cabe señalar que al momento de emitir su respuesta al solicitante la Auditoría Especial solicito mediante el memorándum ASE-AEFG-023/2018 a las Coordinaciones de Auditoría de Fiscalización Gubernamental y Organismos Descentralizados y a la de Fiscalización Gubernamental y Organismos Autónomos efectuaran una búsqueda al interior de los archivos de las mismas, a lo que mediante memorándums números ASE-AEFG-0D-010/2018 y ASE-AEFG-OA-005/2018 las enunciadas



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



coordinaciones se pronunciaron respecto de la información señalando la no localización de la documentación con la información requerida.

De lo anterior, fue emitida la respuesta a la solicitante mediante la cual se le informó que: "Respecto a la información que refiere, le hago de su conocimiento que esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, según obra en los registros, no realizó en el año 2015 (dos mil quince) y 2016 (dos mil dieciséis) auditorías específicas al Fondo Metropolitano, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la abrogada Ley de Auditoría Superior del Estado, instrumento normativo que rigió el actual de esta Auditoría Superior durante el periodo solicitado, por lo tanto no se generaron oficios, memorándums, minutas, actas y/o documentos relacionados con este tema. En lo referente al ejercicio 2017 le comunico que los procesos de fiscalización se encuentran en etapa de desarrollo y las acciones emitidas se reflejarán en los informes, General e individuales, a más tardar el día 31 de octubre del presente año, de conformidad con la reforma al artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017", recayendo el Recurso de Revisión señalado, requiriendo el Órgano Garante a este Ente, remitiera el informe correspondiente, mismo que fue rendido por esta Auditoría haciéndose el señalamiento de que no se localizó lo solicitado. Es por lo antes referido y con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución señalada líneas arriba, que la Auditoría Especial de Fiscalización Gubernamental procedió a solicitar se efectuara una búsqueda exhaustiva de la citada información al interior de este Órgano Fiscalizador, remitiéndose los memorándums números ASE-AEFG-101/2018, ASE-AEFG-102/2018, ASE-AEFG-103/2018, ASE-AEFG-104/2018, ASE-AEFG-105/2018 y ASE-AEFG-106/2018, a las áreas de la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, de la Auditoría Especial de Legalidad, de la Auditoría Especial del Desempeño, de la Coordinación de Auditorías Especiales, de la Coordinación de Ejecución, de las Coordinaciones de la Auditoría

Dr.

Mtz.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Especial de Fiscalización Gubernamental de Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados y a través de los cuales se les requirió informaran si dentro de sus archivos se encontraba lo concerniente a: los informes de auditoría realizados en los años 2015, 2016 y 2017, relativos al fondo metropolitano, así como todos y cada uno de los oficios, memorándum, minutas, actas y/o cualquier documento relacionado con este tema. En respuesta las áreas mencionadas informaron a través de los memorándums números ASE-CAE-022/2018, ASE-AEFM-0795/2018, ASE-AEL-086/2018, ASE-AED-037/2018, ASE-CE-184/2018, ASE-AEFG-OA-012/2018, ASE-AEFG-OD-012/2018, lo siguiente: Por parte de la Coordinación de Auditorías Especiales: *"Se le comunica que relativo a la información solicitada, no obra información al respecto en los archivos de esta área a mi cargo. Lo anterior en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 13 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado"*; la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados: *"le informo que esta Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados no realizó, ni tiene programada realizar informes de auditoría por Fondos específicos, por tal motivo, no existen Informes de Auditoría relativos al Fondo Metropolitano correspondientes a los Ejercicios 2015, 2016 y 2017; de igual forma no existen dentro de los archivos de esta área oficios, minutas, memorándums, actas y en general ningún documento relacionado con dicho fondo. En congruencia con lo anteriormente expuesto, de las Cuentas Públicas presentadas por los 58 Ayuntamientos y que corresponden a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017, mismas que fueron analizadas y fiscalizadas por este ente, no se reportaron ni advirtieron obras y/o acciones ejercidas con el denominado "Fondo Metropolitano", haciendo especial mención que de igual forma, no se advirtió algún fondo rubro, cuenta, subcuenta y/o cualquier otra denominación con el que se haya catalogado el citado "Fondo Metropolitano". La Auditoría Especial de Legalidad: "le comunico que derivado de su petición, se realizó una búsqueda de forma exhaustiva en los archivos que corresponden e*



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



integran la Auditoría Especial de Legalidad, concluyendo en dicha búsqueda que en esta área no existe documento alguno que coincida con la denominación señalada y que sea referente al fondo metropolitano"; La Auditoría Especial del Desempeño: "...después de realizar una búsqueda dentro de oficios, memorándums, minutas, actas y documentación que obra en el archivo de esta área me permito informara que no cuenta con información alguna respecto a: "...LOS INFORMES DE AUDITORIA REALIZADOS EN LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017, RELATIVOS AL FONDO METROPOLITANO" Lo anterior para dar cumplimiento a la solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia en tiempo y forma." La Coordinación de Ejecución: "...una vez que fue revisada la base de datos, referente a los informes de auditoría realizados en los años 2015, 2016 y 2017, relativos al fondo metropolitano, así como todos y cada uno de los oficios, memorándums, minutas, actas y/o cualquier documento relacionado con este tema, resultó que a la fecha del presente no se cuenta con dicha información.", la Coordinación de la Auditoría Especial de Fiscalización Gubernamental y Organismos Autónomos: "...como resultado de la búsqueda en los archivos y expedientes de esta Coordinación a mi cargo, me permito hacer de su conocimiento que no hemos recibido, ni contamos con documentos relacionados con la información descrita en la solicitud de referencia." la Coordinación de la Auditoría Especial de Fiscalización Gubernamental y Organismos Descentralizados: "le informo que después de revisar exhaustivamente los expedientes y archivos en tránsito, así como los resguardados en el área de Archivo, no se localizaron oficios, memorándum, minutas, actas y/o documentos relativos a informes de auditoría del Fondo Metropolitano por los años 2015 y 2016. Por lo que respecta a la información del ejercicio 2017 le comento que nos encontramos en proceso de revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo por el año 2017." y acreditando lo anterior con copia simple de los mismos.

Derivado de lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización Gubernamental de Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados, una vez que realizó la búsqueda exhaustiva, en los Vallejo No. 100, Centro Histórico, C.P 78000, Tel.(444)144-16-00 www.aseslp.gob.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



archivos de las diversas áreas que integran a esta Auditoría Superior del Estado, concluyó que no cuenta con la información solicitada y consistente en los informes de auditoría realizados en los años 2015, 2016, relativos al fondo metropolitano, así como todos y cada uno de los oficios, memorándum, minutas, actas y/o cualquier documento relacionado con este tema. Toda vez que NO se ejerció la facultad, establecida en el artículo 7º fracción II de la abrogada Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí que señala:

ARTICULO 7º. La Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I....;

II. Revisar y fiscalizar las cuentas públicas y entregar, a través de la Comisión, el informe del resultado de dicha revisión al Congreso del Estado, para los efectos que establece esta Ley;

Situación que ocurre por no formar parte de las pruebas selectivas referidas en el artículo 37 párrafo segundo de la citada Ley que enuncia:

"ARTICULO 37....Independientemente del tipo de auditoría que se realice, ésta se hará con base en pruebas selectivas suficientes que permitan valorar debidamente el objeto y materia de la auditoría, y con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas;"

Por lo tanto, se reitera que no realizaron las auditorías respecto al Fondo Metropolitano en los años 2015, 2016; ya que este Órgano Fiscalizador realizó éstas con base en pruebas selectivas. De igual manera se consideró el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de San Luis Potos, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí" por ser considerado en el Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación.

En lo referente al ejercicio 2017, los procesos de fiscalización a la fecha se encuentran en etapa de desarrollo y las acciones emitidas se

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, initials 'A.P.' in the middle, and another signature at the bottom.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



reflejarán en los informes, general e individuales, a más tardar el día 31 de octubre del presente año, de conformidad con la reforma al artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017. Motivo por el cual la solicitud de declaración de inexistencia que se presenta se encuentra fundada y motivada. -----

Una vez que fueron dados a conocer las razones y fundamentos que amparan la solicitud presentada por la Auditoría Especial de Fiscalización Gubernamental de Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados, los integrantes del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado, proceden al análisis y estudio de todos los documentos que conforman el expediente el cual se encuentra a la vista, a fin de pronunciarse respecto de lo solicitado. -----

Acto seguido se procede a la votación mediante la cual los integrantes del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado CONFIRMAN por unanimidad de votos la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de la información consistente en *"los informes de auditoría realizados en los años 2015, 2016 y 2017, relativos al fondo metropolitano, así como todos y cada uno de los oficios, memorándum, minutas, actas y/o cualquier documento relacionado con este tema"*; de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; de igual manera agotando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la Ley señalada; se procede a emitir la resolución correspondiente, con todos y cada uno de sus elementos de conformidad a lo estipulado en el artículo 161 de la Ley de la materia. Acuerdo ASE-CT-11SE-18062018-1.- En uso de la voz, la C.P. Mónica Martínez Torres, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado da continuidad a la orden del día en relación a los Asuntos Generales, y, pregunta si alguien desea hacer mención sobre algún tema en



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



particular, no existiendo tema alguno que tratar. -----
 Léida la presente el Lic. Óscar Manuel Ramírez Ortiz, Presidente del
 Comité, da por concluída la sesión, siendo las 10:30 horas del día de su
 inicio, levantándose la presente acta para constancia, la cual está
 suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los
 miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del
 Estado.-----

 CONSTE-----

Lic. Óscar Manuel Ramírez Ortiz
 Presidente del Comité

C.P. Mónica Martínez Torres
 Secretaria Técnica

C.P. Gustavo Mandujano Ayala
 Primer Vocal

Lic. Isuky Esmeralda Acesta Nagaya
 Segundo Vocal

C.P. Ericka de Avila Kemper
 Tercer Voca